

CORTE DE APELACIONES, ROL N° 224-2021-Civil.

Certifico que alegó revocando la postulante Thamara Martínez León y confirmando el abogado Antonello Travella Fontova. Se deja constancia además, que la vista de la causa se inició a las 12:11 y terminó a las 12:39. San Miguel, 19 de noviembre de 2021. M. Gloria Corbalán Rodríguez, relator.

San Miguel, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

A los escritos folios 81737 y 81884:

A todo, téngase presente. Vistos y teniendo presente:

1º) Que, con el mérito de los antecedentes que obran en autos, esta Corte comparte los fundamentos de la jueza a quo que llevan a hacer lugar a las excepciones de los numerales 7 y 14 del artículo 464 del Código de Procedimiento Civil.

2º) Que, en lo tocante a la excepción de prescripción contemplada en el número 17 de la misma disposición, no puede dejar de considerarse que, acogida la excepción de nulidad de la obligación por falta de causa, toda vez que no resultó acreditada la fuente de aquella, no es posible proceder al cómputo del tiempo extintivo, toda vez que no quedó acreditada la fecha en que habría nacido la obligación y la de su exigibilidad, en caso de haberse encontrado sujeta a alguna modalidad. En tales condiciones se impone el rechazo de la excepción en comento.

Y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se declara que:

I.- Que se revoca la sentencia apelada de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, pronunciada por el 2º Juzgado de Letras de Buin, en la causa Rol C-3032-2017, en cuanto por ella, se acoge la excepción de prescripción y, en su lugar, se decide que la misma queda rechazada.

II.- Que se confirma, en lo demás apelado, la referida sentencia definitiva, esto es en cuanto acoge las excepciones de los números 7 y 14 del artículo 464 del Código de Procedimiento Civil y por consiguiente, el ejecutado queda absuelto de la ejecución.

III.- Cada parte pagará sus costas. Regístrese y devuélvase.

Nº 224-2021-Civil.